REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"
Mcal. López y Pdte. Franco – Cuidad de Horqueta - Teléfono. 032– 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

Horqueta, 19 de octubre de 2023

SEÑOR:

DR. JUAN AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

ASUNCIÓN – PARAGUAY

PRESENTE

Me dirijo a Ud. Conforme al proceso licitatorio – **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/23 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA", CON ID N.º 437.270"**, con el fin de responder sobre lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 ''Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'' y al artículo 353 del Decreto N° 8759/2023 para el mismo se dará la figura de **NO APLICA** nuestra institución Municipal, para este proceso
tiene las siguientes justificaciones;

1. Teniendo en cuenta que la Municipalidad no cuenta con disponibilidad financiera para otorgar anticipo puesto que las transferencias de recurso FONACIDE y ROYALTIES realizadas por el Ministerio de Hacienda se van recibiendo en forma mensual que será dentro del transcurso del procedimiento, adjudicación y ejecución del contrato del referido llamado. –

2. Este proceso es realizado con carácter prioritario, teniendo en cuenta las altas temperaturas es requerido de manera urgente por lo que establecer un anticipo podría ser perjudicial para las instituciones, visto que el plazo de cumplimiento estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado. Cabe resaltar que la institución considera pertinente que los BIENES sean entregados ante cualquier desembolso o egreso de dinero, considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y a fin de precautelar el patrimonio Municipal. -

Esta convocante está al tanto lo que dice la Ley de presupuesto – ***El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que*** *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado* ***o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente****, así como lo establece el* ***CIRCULAR N° 02/2023*** y teniendo en cuenta esto y realizando los trámites relacionados al proceso;

En ese contexto las justificaciones expuestas más arriba se da la figura de NO APLICA analizando esta situación está convocante remite esta justificación y la figura no resultara aplicable a ningún adjudicado. –

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE HORQUETA

Prof. Hermelinda Martínez de Duarte
Encargada de la UOC